Documento Número: 40167

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000122018	260.877.872	260.877.872	55194

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

De conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, se dispuso que la función pública se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones. En tal sentido y en el marco de lo ordenado por el artículo 11 numeral 1° y el literal b) del numeral 3 de la Ley 80 de 1993, el Alcalde Distrital como jefe y representante legal del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, tiene la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y demás mecanismos de selección de contratistas y en consonancia con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, tiene el deber de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.

No obstante, el artículo 9º de la Ley 489 de 1998 establece que, mediante el acto de delegación, las autoridades administrativas pueden transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores, y en virtud de ello es procedente delegar la ordenación del gasto y la celebración de contratos y convenios, de acuerdo con el Plan de Desarrollo y el Presupuesto. A renglón seguido, los artículos 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998 establecen los requisitos para efectuar la delegación e indica cuáles son las funciones que no se pueden delegar, así como el régimen de los actos del delegatario.

Bajo los principios constitucionales y legales que rigen la descentralización administrativa y la autonomía de las entidades territoriales, la Honorable Corte Constitucional en sentencia C-372 de 2002 ha indicado que: La delegación es un mecanismo jurídico que permite a las autoridades públicas diseñar estrategias relativamente flexibles para el cumplimiento defunciones propias de su empleo, en aras del cumplimiento de la función administrativa y de la consecución de los fines esenciales del Estado.

A través del Acto Legislativo 01 de 2021 Medellín se organiza como Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación y su régimen político y fiscal será el previsto en la Constitución y las leyes especiales que para el efecto se dicten. En este sentido, y como parte de la estructura del Estado, tiene el deber de implementar acciones tendientes a la materialización de los fines esenciales y los postulados constitucionales al servicio del bien común, mediante la orientación de toda la normatividad que le compete bajo los principios de la función social, el respeto a la dignidad, al trabajo, a la solidaridad y a la prevalencia del interés general sobre el particular en el marco de un

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Estado Social de Derecho, descentralizado, con autonomía de sus entidades territoriales, democrático, participativo y pluralista. Dado lo anterior, para la lectura del presente estudio previo y demás documentos precontractuales, es necesario tener en cuenta que se conservarán textuales las palabras #municipio", #municipal" y demás, entendiéndose que se refieren al Distrito de Medellín, toda vez que son expresiones tomadas de documentos expedidos antes de la promulgación del anterior Acto legislativo.

Bajo este contexto normativo, el Municipio de Medellín -hoy Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación-, expidió el Decreto N° 883 de 2015 y en el numeral 2 del artículo 127, determinó que es función de la Secretaría de Suministros y Servicios realizar la contratación del Municipio de Medellín, exceptuando casos particulares en los que el alcalde delegue en otra dependencia, por razones especiales.

En virtud de los preceptos establecidos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 489 de 1998 y en el Decreto 883 de 2015, El Distrito de Medellín expidió el Decreto 361 de 2024, #Por medio del cual se expide el Decreto Único Compilatorio de delegaciones en materia contractual del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se derogan los Decretos 834 de 2021 y 100 de 2024 y se dictan otras disposiciones complementarias", disponiendo en el artículo 6° que:

Artículo 6. Delegar en cada una de las Secretarías de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Directores de Unidades Administrativas Especiales y Gerentes, como ordenadores del gasto, la competencia para adelantar los procesos de contratación en todas sus etapas, de conformidad con lo establecido en el Decreto con fuerza de Acuerdo 883 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen. Además, tendrán la competencia para adelantar los siguientes procesos: 6.1. La selección bajo la modalidad de contratación directa de los literales: a), c), h), i), l), m), n) y o) del numeral 4 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la modifiquen, adicionen, reglamenten y complementen. 6.2. Los convenios interadministrativos regulados por los artículos 95, 107 y 108 de la Ley 489 de 1998. 6.3. Los contratos de arrendamiento cuando el Distrito tenga la condición de arrendatario y, 6.4. Los contratos de comodato cuando el Distrito tenga la calidad de comodatario.

Así mismo, en el marco del Rediseño y Fortalecimiento Institucional, la optimización y modernización de la estructura administrativa de la alcaldía, se expidió el Decreto 863 de 2020, "Por el cual se modifica la estructura orgánica y funcional del nivel central del Municipio de Medellín, estableciendo en el artículo 29, la modificación de la Secretaría de la Juventud, el cual quedará así: ARTÍCULO 29. Modifíquese el artículo 186 del Decreto 883 de 2015, el cual quedará así: ARTÍCULO 186. SECRETARÍA DE LA JUVENTUD. Es una dependencia del nivel central que tendrá como responsabilidad contribuir al desarrollo humano integral de la juventud, a través de procesos de participación e incidencia en la vida social, económica, cultural, con un enfoque de prevención, promoción, protección y generación de medidas para detectar amenazas, vulneraciones o violaciones de derechos humanos que afectan a jóvenes, así como el acompañamiento y agenciamiento de sus necesidades brindando herramientas que les permitan ser agentes de cambio

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

y garantes de vida.

La estructura administrativa de la Secretaría de Juventud está conformada por: 1. Despacho de la Secretaría de la Juventud.

En el artículo 30 Ibidem, se modifica el artículo 187 del Decreto 883 de 2015, que detalla las funciones de la Secretaría de la Juventud entre las cuales se encuentran: ARTÍCULO 30. Modifíquese el artículo 187 del Decreto 883 de 2015, el cual quedará así: ARTÍCULO 187. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE LA JUVENTUD. Además de las funciones establecidas en el presente Decreto para las Secretarías, la Secretaría de la Juventud tendrá las siguientes funciones:

ARTÍCULO 30. Modifíquese el artículo 187 del Decreto 883 de 2015, el cual quedará así: ARTÍCULO 187. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE LA JUVENTUD. Además de las funciones establecidas en el presente Decreto para las Secretarías, la Secretaría de la Juventud tendrá las siguientes funciones:
1. Coordinar y articular con las entidades del nivel Nacional, Departamental y Municipal todo lo relacionado con la implementación de la política pública de juventud.
2. Dirigir las políticas, planes, programas y proyectos del Sistema Municipal de Juventud y hacer seguimiento y monitoreo a la gestión institucional en temas de juventud.
3. Implementar políticas de atención y oportunidades para la juventud.
4. Transversalizar las políticas, planes, programas y proyectos del Sistema Municipal de Juventud.
5. Coordinar con instituciones públicas, privadas y comunitarias modelos participa ti vos de desarrollo de liderazgo juvenil.
6. Fortalecer las iniciativas juveniles que desarrollen la capacidad intelectual, la expresión artística, la destreza deportiva y lúdica de los jóvenes.
7. Articular con los diversos actores la promoción de los valores de la convivencia juvenil, consolidando una ética civil necesaria para fundamentar los acuerdos de no agresión entre grupos en conflicto, y orientar los procesos de reinserción y participación juvenil.
8. Gestionar los recursos de inversión provenientes de la cooperación internacional, nacional, metropolitana y local, relativas a créditos, aporte técnico, financiero y de inversión.
9. Propiciar con las instituciones, sociales, públicas y privadas, que ofertan servicios para jóvenes, mecanismos de acceso a los mismos, bajo criterios de equidad, de manera que ambos sectores se vinculen en el desarrollo estratégico juvenil.
10. Contribuir a la garantía de los derechos de la población joven del Municipio, en la conservación de la vida, reconocimiento de las expresiones y prácticas juveniles, inserción laboral e identidad.
11. Generar procesos de interacción e intercambio de saberes con las organizaciones juveniles y las diversas manifestaciones y movimientos de la población juvenil.
12. Implementar políticas de seguimiento a las violaciones y goce efectivo de derechos civiles y políticos de la población joven de la ciudad.
13. Dirigir a través del sistema de alertas tempranas acciones que tiendan a garantizar los derechos y las libertades juveniles, con enfoque diferencial y seguridad humana.
14. Coordinar y realizar el seguimiento individual a jóvenes para la prevención temprana de vulneraciones de derechos y libertades, desde el enfoque de desarrollo positivo refiriéndose al

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

desarrollo de habilidades para la vida, la prevención de reclutamiento forzado, la explotación sexual y comercial, la trata de personas, las violencias sexuales, y la violencia intrafamiliar de adolescentes y jóvenes.
15. Fortalecer las iniciativas para la prevención inmediata, protección y garantía de derechos de jóvenes víctimas de la trata de personas.
16. Fortalecer las acciones, programas y proyectos para la prevención, protección inmediata y garantía de derechos de jóvenes víctimas de reclutamiento forzado y la utilización de menores por parte de grupos al margen de la ley.
17. Contribuir con programas y proyectos para la prevención, protección inmediata y garantía de derechos de jóvenes víctimas de la explotación sexual y comercial.
18. Implementar, ejecutar y cumplir las políticas y directrices, que contribuyan a fortalecer su participación en la formulación, e implementación y ejecución de plan de Desarrollo.
19. Coordinar con la Secretaría de Suministros y Servicios, la realización de los contratos necesarios para obtener los bienes y servicios requeridos y ejercer la supervisión técnica de los mismos.
20. Implementar y ejecutar las políticas y directrices que orienten los procesos de apoyo de la Entidad.
21. Implementar y ejecutar las políticas y directrices que oriente el Plan de Ordenamiento Territorial en el ámbito de sus funciones.
22. Implementar y ejecutar las políticas y directrices que establezca la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, en materia de gestión de trámites, procedimientos administrativos, peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y felicitaciones.
23. Implementar, mantener y mejorar el Sistema Integral de Gestión para los procesos que dirige o participa, de acuerdo con las directrices definidas por la entidad.

La participación efectiva de las juventudes en procesos de formación, inserción laboral, acompañamiento psicosocial y desarrollo de habilidades para la vida constituye un eje fundamental para su inclusión social y el fortalecimiento de las juventudes del Distrito. Estos procesos son esenciales para superar condiciones de vulnerabilidad, promover la autonomía juvenil y garantizar el ejercicio pleno de sus derechos.

En este marco, el proyecto Parceros Creadores, liderado por la Secretaría de la Juventud del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se orienta a garantizar la permanencia y la vinculación activa de los y las jóvenes en situación de vulnerabilidad en iniciativas que inciden positivamente en su trayectoria vital, mediante procesos de formación, acompañamiento psicosocial, empleabilidad y fortalecimiento de habilidades para la vida. Esta población, en su mayoría, no cuenta con los recursos económicos necesarios para cubrir los costos asociados a su movilidad, lo cual se configura como una barrera estructural de acceso a las oportunidades ofrecidas por el programa.

En este sentido, la movilidad urbana se constituye en un factor habilitante esencial para el acceso efectivo de estos jóvenes a los diferentes componentes del proyecto. El Sistema Metro de Medellín se posiciona como una infraestructura estratégica para garantizar una movilidad segura, eficiente y

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

equitativa, gracias a su cobertura territorial, conectividad intermodal y confiabilidad operativa. Su uso permite mitigar las restricciones generadas por la distancia y los costos de transporte, contribuyendo a la continuidad y sostenibilidad de los procesos formativos y de atención desarrollados en el marco del proyecto.

No obstante, el modelo actual de provisión del beneficio de transporte, basado en la recarga de tarjetas Cívica mediante terceros, presenta limitaciones operativas y financieras significativas. Este esquema implica un sobrecosto, derivado de comisiones por intermediación, costos logísticos y requerimientos adicionales de personal. Asimismo, la gestión manual y la necesidad frecuente de cambiar de tarjeta genera problemas en la operación del sistema, como la pérdida de continuidad en el acceso, dificultades en la trazabilidad del beneficio y afectaciones en el seguimiento individualizado de los participantes.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD.

Con el fin de mejorar la eficiencia en la asignación del beneficio de transporte y garantizar la sostenibilidad operativa de los jóvenes que hacen parte del proyecto Parceros Creadores, la Secretaría de la Juventud del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín ha identificado la necesidad de optimizar el modelo de recarga de tarjetas Cívica. En consecuencia, se propone la implementación de un esquema de recarga directa, sin intermediación, que permita reducir significativamente los costos operativos, mejorar los mecanismos de trazabilidad individual del beneficio y fortalecer el componente de movilidad como un eje estratégico para garantizar el acceso y la participación activa de los jóvenes en condición de vulnerabilidad dentro del programa.

Esta estrategia contribuirá de forma directa al cumplimiento de los objetivos de permanencia, cobertura y eficiencia del proyecto Parceros Creadores, garantizando el acceso oportuno y continuo a los espacios programados, al tiempo que consolida al Sistema Metro de Medellín como un instrumento clave dentro de la política pública de juventudes.

La tarjeta Civica podrá ser usada en el medio de transporte masivo y demás aliados de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburra Limitada, esta empresa cuenta con un Sistema actualmente conformado por 97 estaciones: 28 de trenes, 20 de cables, 9 de tranvía (6 de ellas son paradas) y 27 de buses de tránsito rápido (líneas 1 y 2, con 4 estaciones y 21 paradas, 3 paraderos), línea O con 13 paraderos. Hoy, después de 29 años de funcionamiento, el área de influencia directa de la Red Metro de Medellín Ltda., se extiende al Distrito de Medellín y Cinco (5) municipios: Bello, Itagüí, Envigado, Sabaneta y La Estrella y cuenta con rutas integradas a otros municipios cercanos. De la misma manera el Metro de Medellín Ltda., por su eficiencia y mayor cobertura a nivel territorial y su integración con los demás medios de transporte es el único Sistema de Transporte Masivo que atraviesa el Área Metropolitana de sur a norte, de norte a noreste, del centro de la ciudad hacia el oeste, y de oeste a noroeste. Por las consideraciones anteriores, la modalidad de contratación directa a través de contrato interadministrativo se estima conveniente y pertinente en esta ocasión, ya que, cumpliría con los postulados que la ley impone frente a este tipo de vínculos, en cuanto a que: será suscrito entre entidades públicas, esto es, entre la Empresa de

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada - Metro de Medellín Ltda., y el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, y las obligaciones derivadas del Contrato Interadministrativo a celebrar, tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, dando con ello cumplimiento al cometido y fines estatales a través del principio de colaboración armónica, además de ello celebrar este contrato ofrece bondades económicas y tributarias asociadas a la contratación directa, permitiendo la optimización de los recursos e incrementando los beneficios para la ejecución de este proyecto, así como satisfacer la necesidad, entregando a los dignatarios el incentivo al cual tienen derecho.

Por las consideraciones anteriores, se encuentra como el medio más eficiente desde el punto de vista contractual la suscripción de un Contrato Interadministrativo con la EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ LIMITADA # METRO DE MEDELLÍN LTDA., para el suministro de viajes en las Tarjetas Cívica (Tarjeta Inteligente sin Contacto) o su equivalente en dinero, además, esta entidad brinda este servicio de manera integral y cuenta con un sistema electrónico de recarga de saldo y pago del servicio, facilitando la entrega de tarjetas cívica Eventual y permitiendo a los usuarios un ágil manejo del sistema; tal y como se menciona en el Acuerdo 028 de 2014, modificado por el Acuerdo 046 de 2021, artículo 27, esto es, en el Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburra.

De acuerdo con lo anterior, la EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ LIMITADA # METRO DE MEDELLÍN LTDA., es la única empresa que ofrece dicho servicio, cuenta con amplia cobertura geográfica y eficiente servicio de transporte, el cual presta de manera directa, además, se posibilita la articulación y el apoyo entre entidades públicas, lo que permite extender de manera eficaz el objeto social y el desarrollo de la comunidad y permitiría legitimar y reforzar la institucionalidad de cara a la comunidad, al igual se estaría aprovechando la experiencia y la estructura que posee esta entidad pública para el desarrollo y ejecución de este tipo de contratos.

Plan de Acción: 240358 - Fortalecimiento de Capacidades para el Proyecto de Vida - Parceros Creadores
Código BPIN: 2024050010212

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:
Contrato interadministrativo para la recarga de viajes en el Metro de Medellín o su equivalente en dinero en la tarjeta Cívica, destinados a garantizar la movilidad de los y las jóvenes participantes del proyecto Parceros Creadores

Códigos UNSPSC:

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 40167

Nivel	Código	Descripción
Clase	78111800	TRANSPORTE POR CARRETER
Clase	C20	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN SERVICIOS DE TRANSPORTE

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

Suministrar tarjetas Cívica eventuales y recargas de viajes bajo la opción sin suscripción o su equivalente en dinero, con el fin de garantizar la movilidad de los y las jóvenes participantes del proyecto Parceros Creadores, liderado por la Secretaría de la Juventud del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, que requieren del uso del Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá para desplazarse desde su lugar de residencia hacia los espacios de formación, acompañamiento psicosocial, empleabilidad y fortalecimiento de habilidades para la vida programados en el marco del proyecto, durante el período de ejecución del presente contrato.

EL CONTRATISTA realizará la recarga del dinero en la tarjeta Cívica eventual de acuerdo al valor determinado en el listado entregado por el DISTRITO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN. Dicho listado será entregado por el Distrito al contratista, previo a la solicitud de las recargas de las tarjetas cívicas y siempre será verificado por el Contratante.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-Contrato Interadm

Especificaciones esenciales:

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Suministrar recargas de viajes o su equivalente en dinero en la tarjeta Cívica eventual, conforme al listado entregado por el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, para cubrir los traslados requeridos por los y las jóvenes participantes del proyecto Parceros Creadores.
Asegurar que las recargas sean realizadas oportunamente, de acuerdo con las necesidades y cronogramas establecidos por la Secretaría de la Juventud, facilitando así la participación continua de los jóvenes en las actividades programadas en el marco del proyecto.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

¿Qué es la Tarjeta Cívica?

Es una tarjeta inteligente sin contacto (TISC), que se encuentra ligada a la Empresa Metro de Medellín y que tiene la posibilidad de almacenar dinero para realizar el pago de las tarifas de transporte y otros servicios que en el presente se están ofreciendo en el mercado. Actualmente se utiliza para el ingreso al Sistema (Metro, Metrocables, Metroplús, Tranvías, y Buses alimentadores)

1. Suministros de Tarjetas Cívica.

Teniendo en cuenta que actualmente el mecanismo utilizado para el pago de los viajes en el sistema de transporte masivo son las tarjetas cívica Eventual el Metro de Medellín Ltda., suministrará a la Secretaría de la Juventud, la cantidad de tarjetas a la necesidad que ésta solicite luego de haber verificado internamente el cumplimiento de los requisitos de los beneficiarios. El cupo proyectado y presupuestado para la presente vigencia será un promedio de quinientas (500) tarjetas, en todo caso, si existiera la necesidad de tarjetas adicionales estás deberán ser provistas por el Metro de Medellín Ltda., siempre y cuando se cuente con saldos en el contrato que permita la adquisición de las mismas. Estas tarjetas deberán ser entregadas en condiciones de marcación óptimas, que incluya el número de la tarjeta Cívica eventual, de tal manera que permitan la asociación con él o la joven beneficiaria con el propósito de facilitar el proceso de carga de dinero en tarjeta y su seguimiento.

Por otra parte, se precisa que la Secretaría de la Juventud irá solicitando al Metro de Medellín Ltda. las tarjetas en la medida que sean necesarias para la entrega a los o las jóvenes que cumplan con los requisitos para acceder al beneficio.

De acuerdo con las alternativas de tarjetas cívicas con las que cuenta el Metro de Medellín Ltda., la Secretaría de la Juventud opta por la Tarjeta Cívica Eventual la cual, permite satisfacer la necesidad de la entidad.

Es de anotar que la Secretaría se acoge a las políticas que maneja el Metro de Medellín Ltda., en relación a la tarjeta eventual escogida, para lo cual el contratista brindará una capacitación a las o los jóvenes beneficiados, sobre su uso, aspectos a tener en cuenta y además deberá incluir la explicación clara sobre los viajes y transbordos incluidos en el tipo de tarifa definida en las recargas.

Dentro de las políticas mencionadas se debe tener en cuenta que:
- La tarjeta Eventual seleccionada por la Secretaría de la Juventud le permite la transferencia entre medios, lo mismo que la integración tarifaria. De la misma manera, la atención de solicitud de saldos es asociada únicamente al código de cada tarjeta.
- De acuerdo con las diez (10) alternativas de integración, conforme a las tarifas para el año 2025 y según la agrupación definida entre la red de sistemas del Metro de Medellín Ltda., la Secretaría optó por la que incluía mayor número de opciones, esto es la correspondiente a la tarifa Eventual

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

asociada en las alternativas 5, 6 ó 7 que abarca la elección de una de las siguientes opciones por cada viaje a realizar por parte del beneficiario:
5. Alimentador + Metro/Cable.
6. Alimentador +Tranvía/Bus + Metro/Cable.
7. Alimentador + Alimentador o Alimentador + Alimentador.

Garantía Tarjeta Cívica Eventual: Las tarjetas que se van entregando a los beneficiarios, cuentan con garantía de seis (6) meses contados a partir de la fecha que sea entregada al usuario por parte de la Empresa Metro de Medellín Ltda. de acuerdo con lo establecido en el reglamento del usuario de la empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburra Limitada, en la cláusula 14 numeral 8.

De acuerdo con la propuesta económica del Servicio Empresarial Cívica presentada por el Metro de Medellín Ltda. y según el Procedimiento: #Traslado de Saldo de tarjetas eventuales" se establece:

Tarjeta Eventual: Mecanismo de pago que no contiene la información del usuario. Permite la transferencia entre medios, la integración tarifaria establecida. El valor de expedición de este mecanismo es definido por la autoridad de transporte competente.

En caso de hurto, pérdida o daño evidenciado del mecanismo de pago CÍVICA Eventual, se procederá a la restitución de saldos, con la siguiente tarifa: el costo del traslado de saldo para el año 2025 corresponde al 50% del valor de una tarjeta eventual, es decir, $4.832 antes de IVA y $5.750 con IVA incluido. Este monto será facturado al cliente que lo solicite en una factura aparte de la asociada al valor de la tarjeta".

2. Recarga de Tarjeta Cívica Eventual.
El proceso para la recarga de las tarjetas Cívica, instrumento mediante el cual se garantiza la movilidad de los y las jóvenes participantes del proyecto Parceros Creadores, se desarrollará de manera articulada entre el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a través de la Secretaría de la Juventud, y el Metro de Medellín Ltda., atendiendo a las siguientes etapas y lineamientos:
2.1. Procedimiento para la recarga.
1. Entrega de los productos por parte del Metro de Medellín Ltda.:
Una vez recibido el listado, el Metro de Medellín Ltda. procederá a entregar los productos requeridos, conforme a las especificaciones y cantidades establecidas por la Secretaría de la Juventud.
2. Entrega del listado por parte de la Secretaría de la Juventud:
Previo a la entrega de los productos, la Secretaría de la Juventud consolidará y remitirá al Metro de Medellín Ltda. el listado detallado con la información de las tarjetas Cívica que deben ser objeto del suministro de recarga. Este listado incluirá el número de la tarjeta, la identificación del beneficiario, el valor a recargar y la tarifa correspondiente, según las necesidades identificadas para cada participante.
3. Pago por parte del Distrito: Posterior a la entrega de los productos por el Metro de Medellín Ltda., el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a través de la Secretaría

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

de la Juventud, efectuará el pago correspondiente, de acuerdo con los valores facturados.
4. Verificación de las recargas: El Metro de Medellín Ltda. realizará la verificación técnica y operativa de las recargas ejecutadas, asegurando que correspondan efectivamente a los datos suministrados por la Secretaría de la Juventud y que se encuentren habilitadas para el uso de los beneficiarios.
5. Ejecución del saldo recargado: Finalmente, se hará la recarga en cada tarjeta Cívica, permitiendo a los y las jóvenes participantes del proyecto Parceros Creadores hacer uso efectivo del Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá, para el desplazamiento hacia los espacios de formación, acompañamiento psicosocial, empleabilidad y fortalecimiento de habilidades para la vida programados en el marco del proyecto.
2.2 Asignación diferenciada por zonas.
Con el objetivo de optimizar el uso de los recursos públicos y atender de manera efectiva las necesidades de movilidad de los y las jóvenes participantes, las recargas se efectuarán teniendo en cuenta la comuna y el barrio de residencia de cada beneficiario, conforme a los criterios técnicos definidos por la Secretaría de la Juventud a partir de la caracterización del proyecto Parceros Creadores, así:
· Parceros de la Cuenca: Se asignará la tarifa 1, diseñada para cubrir los desplazamientos propios de esta zona geográfica.
· Parceros de las comunas 3 y 4: Se aplicará la tarifa 2, acorde con las distancias y conexiones que requiere esta población.
· Parceros de las comunas 5 y 6: Se establecerá la tarifa 3, considerando la infraestructura de transporte y los trayectos que comúnmente realizan.
Esta distinción obedece a criterios de racionalidad, eficiencia y eficacia en la asignación del gasto público, dado que los grupos de jóvenes presentan necesidades diferenciadas de movilidad, dependiendo del número de medios de transporte que deben utilizar y las particularidades tarifarias de las rutas integradas en el Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá.
3.3 Flexibilidad para atender necesidades operativas.
No obstante lo anterior, se prevé que el valor de la recarga podrá variar en función de circunstancias excepcionales o particulares del proyecto, tales como la localización de las actividades programadas o cambios en el cronograma, lo cual puede implicar la necesidad de recargar un valor superior al inicialmente estimado. Dichas variaciones se adoptarán bajo los principios de transparencia, economía, responsabilidad y planeación contractual, establecidos en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, asegurando en todo momento el correcto manejo y destinación de los recursos públicos.
3.4 Asignación inicial y posteriores recargas.
En el inicio del proyecto, a cada joven beneficiario del proyecto Parceros Creadores, se le asignará una recarga equivalente a tres (3) trayectos, que cubrirán su primera ida a reclamar la tarjeta Cívica, así como el desplazamiento de ida y regreso a la siguiente actividad programada en el marco del proyecto.
Posteriormente, las recargas se efectuarán conforme al avance de las actividades, realizándose una recarga equivalente a dos trayectos, entendido como un viaje de ida y vuelta, que permita al joven asistir a los espacios de formación, acompañamiento psicosocial, empleabilidad y fortalecimiento de habilidades para la vida.
3.5 Tarifa y medios de transporte cubiertos.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

La tarifa estipulada para este proceso corresponde al Usuario Eventual y aplica para todos los medios de transporte que operan bajo el sistema de recaudo con tarjeta Cívica, incluyendo Metro, Tranvía, Metrocable, Metroplús, rutas integradas y demás medios vinculados al Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá. Es importante señalar que dicha tarifa presenta diferentes costos, de acuerdo con las alternativas de integración que utilice el beneficiario, toda vez que el valor final del viaje varía dependiendo de los trayectos combinados y el tipo de rutas integradas empleadas en el desplazamiento.

3.6 Coordinación de cronogramas

Para el adecuado cumplimiento del objeto contractual, el Metro de Medellín Ltda., en coordinación con la Secretaría de la Juventud, presentará un cronograma operativo donde se precisen las fechas aproximadas para la realización de las recargas. Este cronograma será elaborado teniendo en cuenta los tiempos técnicos y administrativos requeridos tanto por el Distrito de Medellín como por el Metro de Medellín Ltda., garantizando así la disponibilidad oportuna de los recursos para la movilidad de los y las jóvenes participantes del proyecto.

El Metro de Medellín Ltda., cobra una comisión correspondiente al 5,41% + IVA del valor de las recargas, teniendo en cuenta que como sociedad entre entidades públicas sometida al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado está facultado desde la ley para realizar actividades comerciales. En ese sentido las comisiones son el resultado de un procedimiento llevado a cabo por el área de Estructuración y Desarrollo Comercial de la UEN del Metro de Medellín con el propósito de cubrir todos los gastos administrativos inherentes al servicio empresarial.

La Ley 489 de 1998 establece: ARTÍCULO 85.- Empresas Industriales y Comerciales del Estado. Las empresas industriales y comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por esta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley, y que reúnen las siguientes características: (#) Subrayado fuera de texto Así se indica también en los estatutos de la sociedad, específicamente en el capítulo 2, objeto social, articulo 3. https://www.metrodemedellin.gov.co/hubfs/gobierno.

SUPERVISIÓN:

Le corresponde a la supervisión realizar la revisión de los informes entregados por la EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ LIMITADA # METRO DE MEDELLÍN LTDA, validando las recargas mensuales que se le realicen a los participantes del proyecto Parceros Creadores, de acuerdo con lo realmente recargado a éstos y proceder así a elaborar informes y autorizar los pagos correspondientes.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA se obliga para con EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN a cumplir con todas las especificaciones esenciales técnicas y a lo establecido en los estudios previos, en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA y lo dictado por las normas vigentes, además de:

1. Cumplir con el objeto, alcance del objeto y las especificaciones técnicas definidas, con estricta sujeción a los términos, condiciones, cláusulas y demás establecidas en los estudios y documentos previos, la propuesta presentada, el contrato y las normas vigentes aplicables a las partes.
2. Suministrar las tarjetas cívicas eventuales y realizar las recargas de acuerdo con las condiciones establecidas en los estudios previos según el objeto, y las condiciones señaladas en la propuesta económica presentada por el Metro de Medellín Ltda. conforme a los tiempos establecidos en el cronograma concertado.
3. Elaborar los informes de gestión relacionados con la ejecución y un informe final antes del vencimiento del plazo del contrato, suministrando los soportes correspondientes, sobre aspectos específicos, bien sean jurídicos, técnicos, contables, financieros o administrativos a que haya lugar o se requieran.
4. Realizar reuniones cuando sean requeridas por la supervisión designada para realizar seguimiento al desarrollo de las actividades propias del contrato, acogiendo las recomendaciones que sean impartidas e implementando oportunamente las acciones de mejoramiento que se soliciten.
5. Realizar cualquier actuación relacionada con el contrato como solicitud de bloqueo de tarjetas, recarga de tarjetas, asociación de nuevas tarjetas, únicamente cuando esta sea solicitada u aprobada por la entidad contratante o el supervisor del contrato.
6. Contar con el recurso humano profesional y técnico por su cuenta y riesgo para la ejecución del objeto contractual.
7. Informar oportunamente y por escrito al supervisor del contrato frente a la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
8. Informar oportunamente al supervisor cuando existan o sobrevengan algunas de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Constitución o en la Ley y cuando se detecten anomalías en el desarrollo del contrato.
9. Cumplir y presentar documento que acredite el pago de salarios, honorarios y demás obligaciones laborales además del certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias, así como los aportes a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo al Artículo 1 de la Ley 828 de 2003. Para tal fin, deberá allegar mensualmente la correspondiente certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el representante legal o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes o estatutos estuviera obligado a hacerlo.
10. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato. En ningún momento y por ningún motivo, el contratista podrá hacer uso de las bases de datos, encuestas o cualquier otro tipo de información para propósitos diferentes a los establecidos en estas especificaciones técnicas.
11. Otorgar las garantías que se le exijan para amparar los riesgos del contrato y actuar con diligencia en la modificación de las mismas cuando se requieran.
12. Designar una persona para acompañar el seguimiento y control del contrato y quien será el enlace entre la entidad contratista y el contratante.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

13. Garantizar que los recursos asignados por parte de la Secretaría de la Juventud sean ejecutados en desarrollo del objeto contractual.
14. Mantener libre al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes.
15. Suscribir las actas a que haya lugar entre ellas, la de terminación y liquidación del contrato de acuerdo a los periodos a realizar cada una y contemplando el cumplimiento de los productos contractuales.
16. Adoptar las políticas de uso de la imagen e identidad gráfica del Distrito de Medellín en cartas, comunicaciones, formatos de asistencia, circulares, presentaciones, piezas comunicacionales o estrategias de publicidad y promoción; las cuales deben ser previamente revisadas y avaladas por el Equipo de Comunicaciones de la Secretaría de la Juventud antes de su producción y uso.
17. Cumplir con las disposiciones de carácter nacional y territorial respecto a los protocolos y medidas de bioseguridad para mitigar, controlar los acontecimientos de salud pública que se lleguen a presentar durante la vigencia del contrato cuando haya lugar a ello.
18. Las demás inherentes para la correcta ejecución del objeto del contrato, la debida ejecución de los recursos y el buen funcionamiento del vínculo contractual.
19. El contratista se obliga a garantizar la confidencialidad y adecuado tratamiento de datos personales sensibles, conforme a la Ley 1581 de 2012, incluyendo nombres, cédulas y rutas de movilidad de jóvenes en condición de vulnerabilidad, mediante autorización expresa y medidas de protección adecuadas.
20. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST):

El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

Con base en lo anterior, el contratista deberá evidenciar el cumplimiento de los siguientes requisitos ante el supervisor del contrato:

- Aportar al inicio del contrato, la constancia de autoevaluación de estándares mínimos emitida por la Administradora de Riesgos Laborales, acorde con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019.
- Aportar al inicio de la ejecución del contrato, documento de certificación de cumplimiento del requisito que a continuación se enuncia: Que a través de la plataforma Escuela Virtual de Aprendizaje el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, dio a conocer los peligros y riesgos a los cuales se expone el contratista dentro de las instalaciones, mediante el diligenciamiento del formulario a través del enlace: https://forms.office.com/r/cVyJwabhLf y la descarga del archivo correspondiente., evidenciando con esto el cumplimiento de lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015.
- Teniendo en cuenta la obligación consagrada en el artículo 2.2.4.6.11 del Decreto 1072 de 2015, la Unidad de Gestión de Riesgo Laboral (UGRL) del Distrito Especial de Ciencia y Tecnología de Medellín, tiene habilitado el curso de inducción del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la Escuela Virtual de Aprendizaje, que todo contratista o su delegado en el caso de ser persona jurídica debe realizar al inicio del contrato.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Al realizar el curso, el contratista obtendrá un certificado, el cual será aportado al supervisor del contrato como requisito del primer informe parcial de supervisión, de lo contrario no se procederá con el pago.

Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos:
1. La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.
2. Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.
3. En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.
4. Certificación de haber participado en el curso de Inducción del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la Escuela Virtual de Aprendizaje.

IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA COMPRA INNOVADORA, SOSTENIBLE Y SOCIALMENTE RESPONSABLE

El artículo 15 del Decreto 310 de 2022 establece que una vez creada y aprobada la necesidad de la adquisición de bienes, obras y servicios, los miembros del Comité de Estructuración y Evaluación Contractual -CEEC, deberán identificar si las necesidades a satisfacer son susceptibles o no, de incorporar criterios innovadores, sostenibles y socialmente responsables de acuerdo con la priorización de categorías y lo determinado en los anexos del mencionado decreto, los cuales aplicarán para cualquiera de las modalidades y tipologías contractuales que desarrolla la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007.

De conformidad con las especificaciones técnicas y las obligaciones contractuales establecidas para el presente proceso contractual, la Secretaría de la Juventud con el apoyo de la Unidad de Abastecimiento Estratégico y sus categorizadores de la Secretaría de Suministros y Servicios; realizaron el análisis y se concluye que no existen criterios innovadores, sostenibles y socialmente responsables del Acuerdo 016 de 2020 que apliquen a este proceso de contratación.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN:

1. Pagar al contratista el valor correspondiente de conformidad a lo acordado por las partes.
2. Proveer al contratista, bajo acuerdo de confidencialidad, la información necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones.
3. Ejercer y designar la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

las obligaciones del objeto contractual y acorde a la normatividad vigente en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
4. Realizar reuniones periódicas con el contratista para evaluar la ejecución del contrato.
5. Acompañar y vigilar el desarrollo de todo el proceso objeto del contrato.
6. Garantizar la disponibilidad de los recursos para la ejecución del contrato.
7. Verificar el cumplimiento del pago de salarios, honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
8. Verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 capítulo 6 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.
La modalidad de selección se fundamenta jurídicamente en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que trata de la posibilidad de contratación directa, cuando acudiendo al criterio orgánico va a suscribirse un contrato entre dos entidades estatales, es decir, contrato interadministrativo.

La normativa anterior autoriza la Contratación Directa bajo la modalidad de Contrato Interadministrativo, en aquellos casos en que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, señalado en la ley o en sus reglamentos.

Específicamente el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece frente a las modalidades de selección:

Numeral 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

Literal c) Inc. 1. Modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011:

#Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las sociedades de economía mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo"

En esta misma línea la Ley 1474 de 2011, en su artículo 95, modificó el inciso 2 del artículo 2, numeral 4, el cual establece:

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad.

#En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal.

Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales".

Finalmente, el Decreto 1082 de 2015, reglamentó la celebración de los contratos interadministrativos así:

Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. Modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del mencionado Decreto.

La EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ LIMITADA - METRO DE MEDELLIN LTDA es una entidad de derecho público de responsabilidad limitada, del orden Distrital, sujeta al régimen de las empresas industriales y comerciales del estado. Sus socios son el Departamento de Antioquia y el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación Medellín, ambos con una participación del cincuenta por ciento (50%). Su objeto social principal es la prestación del servicio de transporte público masivo de pasajeros.

En cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva,

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

que rigen la contratación pública, a continuación, se describirán las razones por las cuales, se hace uso de la modalidad de contratación directa en su causal de contratos interadministrativos, para lograr la satisfacción de las necesidades antes mencionadas.

IDONEIDAD DEL CONTRATISTA.

La Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal c; consagra las reglas correspondientes a la causal de contratación directa bajo la modalidad de interadministrativos:

c) Modificado por el Art. 92, Ley 1474 de 2011, Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2, del presente artículo.

De acuerdo con lo anterior y para el caso concreto, se tiene que la EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ LIMITADA -METRO DE MEDELLIN LTDA, tiene como objeto social la prestación del servicio de transporte público masivo de pasajeros en Colombia.

De esta manera es claro que no solo el criterio orgánico justifica la contratación mediante la modalidad de interadministrativo, entre El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín - Secretaría de la Juventud y la EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ LIMITADA -METRO DE MEDELLIN LTDA, sino también la conexión evidente entre el objeto misional de la entidad ejecutora del objeto contractual y obligaciones y la necesidad que se pretende cumplir con el presente proceso.

Estas condiciones sobre la capacidad legal de la entidad contratista, permitirán que el objeto se cumpla de forma satisfactoria toda vez que la naturaleza jurídica de la misma permite el desarrollo total de las actividades requeridas para el cumplimiento de los objetivos propuestos.

Por las razones antes expuestas, se constata que la EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ LIMITADA -METRO DE MEDELLIN LTDA tiene idoneidad logística, administrativa y operativa para el desarrollo de las actividades requeridas por la Secretaría.

Por consiguiente, la Secretaría de la Juventud opta por ejecutar el contrato interadministrativo con la EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ LIMITADA -METRO DE MEDELLIN LTDA, toda vez, que la misma cuenta con la experiencia y requisitos ya mencionados.

CIRCULAR CONJUNTA 014 DE 2011: Dando cumplimiento a las directrices impartidas en la Circular Conjunta 014 de 2011 expedida por la Procuraduría General de la Nación, La Contraloría General de la Nación y la Auditoría General de la República, la Secretaría de la Juventud ha

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

verificado la imposibilidad o inconveniencia técnica, jurídica o económica de acudir a la convocatoria pública, en los términos previstos en la ley y los decretos reglamentarios, para contratar.

Dicha imposibilidad radica en:
- Analizar las ventajas o beneficios institucionales o colectivos derivados de la aplicación de esta modalidad, frente a los que se obtendrían con una convocatoria pública.
- Corroborar y dejar evidencia de la idoneidad y experiencia del contratista, para dar cumplimiento satisfactorio al objeto del contrato. Esta idoneidad se concreta en la capacidad jurídica, técnica, de experiencia y financiera, verificada por la entidad contratante frente al alcance jurídico, técnico y económico de las obligaciones que se pactarán.
- Contratar con El Metro de Medellín Ltda., conforme a los principios de eficiencia y eficacia enmarcados dentro de los postulados constitucionales, toda vez que esta es una Institución que ofrece mayores ventajas y beneficios atendiendo a que posee toda la capacidad operativa, logística y de experiencia en contratos ejecutados en vigencias anteriores bajo la misma necesidad; ahora bien, cabe señalar que esta experiencia ha fortalecido esta institución convirtiéndola en un aliado estratégico idóneo respecto a la planeación, manejo, desarrollo y ejecución de esta necesidad; logrando blindar al ente Distrital de seguridad jurídica y garantizando la entrega de un producto a entera satisfacción, de acuerdo al principio de colaboración armónica que por norma permite asociarse con otros entes públicos.

Así las cosas, y como se ha desarrollado en torno a la descripción de esta necesidad y sus fundamentos jurídicos, resulta ser la EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ LIMITADA -METRO DE MEDELLIN LTDA la persona jurídica idónea, competente y con capacidad jurídica de ejecutar a cabalidad la necesidad que la Secretaría de la Juventud desea desarrollar, pues su alcance misional, objetivos, capacidad económica y financiera le permite ser la mejor opción para cumplir con este objeto contractual bajo criterios de eficiencia, eficacia y satisfacción óptima.

Por lo expuesto, la Secretaría de Juventud del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, establece la presente modalidad de selección en la causal correspondiente, en consideración al objeto y la naturaleza de las prestaciones requeridas en el presente proceso contractual, haciendo necesaria la contratación de una entidad idónea que facilite la configuración del soporte organizacional, a través de un Contrato Interadministrativo con una entidad pública que cuente con reconocida idoneidad y experiencia específica en la prestación de servicios relacionados, de manera que se presenta ventajas comparativas frente a la posibilidad de contratación que ofrece la oferta pública, establecida en la justificación de la necesidad, a la luz de la Circular Conjunta No.14 de 2011. Con fundamento en lo anterior, la selección de contratista corresponde a la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, mediante la causal de CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.

En cuanto a la gestión interinstitucional se pueden señalar algunas experiencias recientes las cuales serán relacionados entre otros en el análisis del sector económico, documento que hace parte de los estudios previos, entre ellos:

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Contrato: 4600101148
Objeto: PP - Contrato interadministrativo para recarga de viajes en el Metro de Medellín o su equivalente en dinero en la tarjeta cívica, para los estudiantes priorizados del corregimiento de AltaVista.
Entidad Contratante: Secretaría de Educación de Medellín Valor: $800.000.000
Fecha Inicio: 11/07/2024
Finalización: 31/12/2024

Contrato: 4600101722
Objeto: Contrato interadministrativo para el apoyo en transporte masivo a los dignatarios de las juntas de acción comunal.
Entidad Contratante: Secretaría de Participación Ciudadana
Valor: $520.935.700
Fecha Inicio: 06/06/2024
Finalización: 31/12/2024

Contrato: 4600096414
Objeto: Contrato interadministrativo para el apoyo en transporte masivo a los dignatarios de las juntas de acción comunal.
Entidad Contratante: Secretaría de Participación Ciudadana
Valor: $570.286.944
Fecha Inicio: 30/01/2023
Finalización: 31/12/2023

Contrato: 4600098432
Objeto: PP- Contrato interadministrativo para recarga de viajes en el Metro de Medellín o su equivalente en dinero en la tarjeta cívica, para los estudiantes priorizados del Corregimiento de AltaVista.
Entidad Contratante: Secretaría de Educación de Medellín
Valor: $442.857.143
Fecha Inicio: 01/08/2023
Finalización: 30/11/2023

Contrato: 4600095427
Objeto: contrato interadministrativo para el apoyo en transporte masivo a los dignatarios de las Juntas de Acción Comunal.
Entidad Contratante: Secretaría de Participación Ciudadana de Medellín
Valor: $201.429.615
Fecha Inicio: 6/10/2022
Finalización: 31/12/2022

Contrato: 4600094556

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Objeto: Contrato interadministrativo para recarga de viajes en el Metro de Medellín o su equivalente en dinero en la tarjeta cívica, para los estudiantes priorizados del Corregimiento de AltaVista.
Entidad Contratante: Secretaría de Educación de Medellín.
Valor: $596.540.700
Fecha Inicio: 11/08/2022
Finalización: 31/12/2022

Contrato: 3878643
Objeto: Contratar el servicio de recarga de tarjetas cívicas del METRO de Medellín para el transporte de los aprendices del Centro Textil y de Gestión Industrial.
Entidad Contratante: Sena
Valor: $20.000.000
Fecha Inicio: 12/08/2022
Finalización: 31/12/2022

Contrato: 2868324
Objeto: Suministro de recargas y tarjetas cívica de la empresa de transporte masivo del valle de aburra Ltda. Metro de Medellín, para la movilidad de los aprendices desde su lugar de residencia hasta los centros de Formación del complejo sur Itagüí.
Entidad Contratante: Sena
Valor: $39.960.000
Fecha Inicio: 04/10/2021
Finalización: 23/10/2021

Contrato: 4600091009
Objeto: PP-Contrato interadministrativo para recarga de viajes en el metro de Medellín o su equivalente en dinero en la tarjeta cívica, para los estudiantes priorizados del corregimiento de alta vista.
Entidad Contratante: Secretaría de Educación de Medellín
Valor: $283.264.381
Fecha Inicio: 26/08/2021
Finalización: 26/12/2021

APLICACIÓN DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES.

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero.

Los Acuerdos Comerciales son negociados y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con lo previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compras y contratación pública.

Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos.
De conformidad con lo dispuesto en el Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, numeral 17 "Los contratos interadministrativos", del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, los contratos interadministrativos, como en este caso, están exceptuados de la aplicación de los Acuerdos Comerciales - Tratados de Libre Comercio suscritos por Colombia y que se encuentren vigentes.

LIMITACIÓN A MIPYME

El artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 establece la obligatoriedad de limitar la convocatoria a Mipymes con mínimo un (1) año de existencia, en los procesos de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y 2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación.

De acuerdo con lo previsto en la anterior norma, y atendiendo a que el presente proceso se realizará bajo la modalidad de Contratación Directa, causal Contrato Interadministrativo, el presente proceso de contratación, NO SERÁ SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADO A MIPYMES. COMITÉ DE ESTRUCTURACION Y EVALUACIÓN CONTRACTUAL

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 1.7. "Comité del Proceso" del Decreto 0835 de 2021, "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín", el Ordenador del Gasto ha designado como miembros del mismo a los siguientes profesionales:

LILIANA ESCOBAR ORREGO, Rol técnico.
JUANITA PÉREZ BUITRAGO Rol jurídico.
DIONICIO TORRES FRÍAS, Rol logístico.

El Comité de Estructuración y Evaluación Contractual antes relacionado, no posee inhabilidades, incompatibilidades ni conflictos de intereses con este proceso contractual y cumple con el perfil respectivo contrato.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

SUPERVISIÓN:

Atendiendo al numeral 2.2.4.1 Supervisión e interventoría, del Decreto 0835 de 2021, será designada la Supervisión por parte del ordenador del gasto de la Secretaría de la Juventud de acuerdo con su competencia, atendiendo a la idoneidad y experiencia, capacidad de toma de decisiones, la formación técnica especializada, la formación profesional, así mismo los elementos logísticos necesarios para adelantar la labor encomendada. Y en todo caso se designarán los apoyos técnicos, logísticos y/o jurídicos necesarios para el acompañamiento en la ejecución del contrato conforme a los estamentos del mismo Decreto y sus anexos.

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

El presupuesto oficial para esta contratación con la EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA - METRO DE MEDELLIN LTDA, asciende a la suma de DOSCIENTOS SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS M.L ($260.877.872) IVA incluido. Lo anterior, para el suministro y la recarga de la tarjeta cívica a los beneficiarios, así como el porcentaje de comisión establecido por el Metro de Medellín Ltda., sobre el valor de las recargas. El cual fue determinado a partir del valor de la tarifa asociada a las alternativas de integración, la elegida por la Secretaría de la Juventud corresponde a la tarifa eventual 5, 6 ó 7, conforme a los precios de la vigencia 2025.

IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES

En el Estatuto Tributario, modificado por la Ley 2277 de 2022, el Artículo 476 establece los servicios excluidos del Impuesto sobre las Ventas (IVA). Donde se exceptúan del impuesto, entre otros, los siguientes servicios:

El servicio de transporte público, terrestre, fluvial y marítimo de personas en el territorio nacional, y el de transporte público o privado nacional e internacional de carga marítimo, fluvial, terrestre y aéreo. Igualmente, se excluye el transporte de gas e hidrocarburos.

Sin embargo, en el presupuesto oficial se detallan algunos ítems que sí son gravados con este impuesto, por tanto, la expresión del valor del presupuesto oficial #IVA incluido".

Para la presente contratación se describen las tasas y contribuciones que aplican:

Estampilla Pro-Innovación: Mediante la celebración del presente contrato se constituye el hecho generador de la estampilla Pro-Innovación, la cual se efectúa sobre el valor bruto del contrato,

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

entendido como el valor a girar por cada orden de pago o anticipo sin incluir el impuesto al valor agregado IVA. La tarifa equivale al uno por ciento (1%) del valor del pago, según lo establecido en el Acuerdo 093 de 2023 en el Capítulo XXI.

Estampilla para la Justicia Familiar: Mediante la celebración del presente contrato se constituye el hecho generador de la estampilla para la Justicia Familiar, la cual se efectúa sobre el valor bruto del contrato, entendido como el valor a girar por cada orden de pago o anticipo sin incluir el impuesto al valor agregado IVA. La tarifa equivale al dos por ciento (2%) del valor del pago, según lo establecido en el Acuerdo 093 de 2023 en el Capítulo XXII.

FORMA DE PAGO

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín cancelará el valor de este contrato mediante pagos parciales, previa presentación de los entregables que se describen a continuación, teniendo en cuenta la cantidad de tarjetas a entregar y las recargas según la necesidad de la Secretaría, además de la suscripción del servicio en el momento que aplique y el traslado de saldos. El valor a pagar deberá incluir la comisión correspondiente a las recargas a efectuar y esto se hará a través de transferencia electrónica a la cuenta dada por el contratista.

Entregables para el primer pago:

- Cronograma respectivo en donde se especifique las fechas de recargas en articulación con la Secretaría de la Juventud.
- Documento que dé cuenta de la socialización y entrega del instructivo relacionado al uso de la tarjeta cívica eventual a los beneficiarios, el cual debe incluir la información sobre los viajes, transbordos incluidos en el tipo de tarifa definida en las recargas.
- Evidencia del envío por correo electrónico a todos beneficiarios del reglamento del usuario y de los términos y condiciones.
- Documento que dé cuenta de la relación de los beneficiarios asociado al número de tarjeta cívica correspondiente a cada uno.
- Certificación de haber participado en el curso de Inducción del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la Escuela Virtual de Aprendizaje.

Entregables para el segundo pago en adelante:

- Informe de gestión que dé cuenta de aspectos técnicos, administrativos y financieros donde se incluya la relación de las recargas realizadas y los beneficiarios asociados al valor recargado a cada JAC.
- Reporte de listado consolidado de saldo actual de cada una de las tarjetas cívicas de las Juntas Acción Comunal con corte a la fecha requerida por el supervisor.
- Demás aspectos relevantes que se consideren incluir conforme al cumplimiento de las obligaciones y especificaciones técnicas establecidas. La EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA - METRO DE MEDELLIN LTDA, informará al Distrito Especial de

Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín las cuentas bancarias, en las cuales les serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este contrato le efectúe el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación Medellín de acuerdo con las directrices del contratista.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

La modalidad de selección se fundamenta jurídicamente en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que trata de la posibilidad de Contratación Directa, cuando acudiendo al criterio orgánico va a suscribirse un contrato entre dos Entidades Estatales, es decir, Interadministrativo.

Considerando que el Estatuto de Contratación le da la posibilidad a las Entidades Públicas de utilizar varias modalidades de selección para cumplir los fines que persigue, garantizando la aplicación de los principios de economía, transparencia y responsabilidad y los postulados que rigen la función administrativa, la entidad tiene el fundamento legal para adelantar el proceso de contratación directa por la modalidad de Contrato Interadministrativo que permita dar respuesta a la necesidad que se pretende satisfacer.

En atención a lo anterior, los contratos interadministrativos tienen como características principales las siguientes: (1) constituyen verdaderos contratos en los términos del Código de Comercio cuando su objetivo lo constituyen obligaciones patrimoniales; (2) tienen como fuente la autonomía contractual; (3) son contratos nominados puesto que están mencionados en la ley; (4) la normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio; (5) dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles; (6) persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas.

Esta estipulación normativa obedece a la necesidad de garantizar la idoneidad de quien celebra contratos con el Estado, que, se insiste, no deviene, necesariamente, de la comparación de ofertas a través de la convocatoria pública sino del análisis del mercado de un bien, servicio u obra, de las alternativas que desde los puntos de vista jurídico, técnico y económico tiene la administración para resolver una necesidad al mejor precio, en el menor tiempo y con la mayor calidad.

De acuerdo a lo anterior y de conformidad con el objeto y la naturaleza del presente proceso se suscribirá un Contrato Interadministrativo, el cual de acuerdo con la norma no requiere de justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable. Sin embargo, la Secretaría de la Juventud verificará las condiciones de experiencia, capacidad jurídica y de organización con que cuenta la entidad estatal que se pretende contratar.

En razón de lo anterior, se llegó a la conclusión que, de acuerdo con la naturaleza jurídica del contratista, su misión, su experiencia, los equipos de los cuales disponen, idoneidad de su personal,

calidad y eficiencia del servicio ofrecido, resulta ser el mejor medio para la Secretaría de la Juventud y para lo que ella busca, todo en estricto cumplimiento de los principios que rigen la función pública establecidos en la Constitución Política.

En consecuencia, el contrato a suscribir tiene la calidad de Interadministrativo y se celebrará mediante la causal de contratación directa; donde El Metro de Medellín Ltda actuará en calidad de Contratista, y el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín - Secretaría de la Juventud en su calidad de Contratante, de acuerdo a las necesidades de la entidad y las especificaciones técnicas contenidas en el estudio previo y conocidas por El Metro de Medellín Ltda.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	ANEXAR DOCUMENTO DILIGENCIADO Y FIRMADO
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	ANEXAR DOCUMENTO LEGIBLE CUANDO APLIQUE
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	ADJUNTAR DOCUMENTO FIRMADO POR EL CONTADOR O REVISOR FISCAL (SEGÚN CORRESPONDA)
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	ANEXAR DOCUMENTO - SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD ESTATAL EN WWW.CONTRA

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			LORIA.GOV.CO
JURIDICA	0006	Certificado de no sanciones o incumplimiento	FORMATO DILIGENCIADO Y FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	ANEXAR DOCUMENTO - SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD ESTATAL EN WWW.PROCURADURIA.GOV.CO
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	EXPEDIDO MENOR A 30 DÍAS CALENDARIO
JURIDICA	0009	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	ADJUNTAR DOCUMENTO ACTUALIZADO Y LEGIBLE
JURIDICA	0011	Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades	ADJUNTAR DOCUMENTO DILIGENCIADO Y FIRMADO.
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	ANEXAR DOCUMENTO - SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD ESTATAL EN WWW.POLICIA.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 40167

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			GOV.CO
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	ADJUNTAR DOCUMENTO LEGIBLE
JURIDICA	0030	Acta de posesión	ADJUNTAR DOCUMENTO LEGIBLE
JURIDICA	0031	Estatutos de la entidad	ADJUNTAR DOCUMENTO LEGIBLE
JURIDICA	0038	Compromiso Anticorrupción	FORMATO SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	ADJUNTAR DOCUMENTO - SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD EN LA PÁGINA WWW.POLICIA.GOV.CO
JURIDICA	0046	Fotocopia cédula ciudadanía de Revisor Fiscal	LEGIBLE (CUANDO APLIQUE).SIEMPRE Y CUANDO LA CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE PARAFISCALES Y APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL ESTÁ FIRMADO POR CONTADOR O

Documento Número: 40167

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			REVISOR FISCAL
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	LEGIBLE (CUANDO APLIQUE).SIEMPRE Y CUANDO LA CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE PARAFISCALES Y APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL ESTÁ FIRMADO POR CONTADOR O REVISOR FISCAL
JURIDICA	0051	Nombramiento del Revisor Fiscal	LEGIBLE (CUANDO APLIQUE).SIEMPRE Y CUANDO LA CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE PARAFISCALES Y APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL ESTÁ FIRMADO POR CONTADOR O REVISOR FISCAL
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	LEGIBLE (CUANDO APLIQUE)SIEMPRE Y CUANDO LA CERTIFICACIÓN

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			DEL PAGO DE PARAFISCALES Y APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL ESTÁ FIRMADO POR CONTADOR O REVISOR FISCAL
JURIDICA	0054	Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam)	APORTAR CERTIFICADO
LOGISTICA	0002	Certificados de experiencia	RELACIONADOS CON EL OBJETO
LOGISTICA	0031	Cert cuenta bancaria expedido X Banco, original	ADJUNTAR DOCUMENTO
TECNICA	0004	Conformidad con las especificaciones técnicas	APORTAR DOCUMENTO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL
TECNICA	0001	Documento que certifique el cumplimiento de las Normas Sanit	CERTIFICADO CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS SG - SST

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
CALIDAD	9999	No aplica para esta contratación		
PRECIO	9999	No aplica para esta contratación		

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN

0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0014	NO SE EXIGIRÁN GARANTÍAS	0,00	0	

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Contrato interadministrativo para la recarga de viajes en el Metro de Medellín o su equivalente en dinero en la tarjeta Cívica, destinados a garantizar la movilidad de los y las jóvenes participantes del proyecto Parceros Creadores

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

$ 260.877.872

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión
Tipo : C

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	TODOS	43983022	ESCOBAR ORREGO LILIANA	liliana.escobar@medellin.gov.co
Supervisor	SUPLENTE	1047396918	TORRES FRIAS DIONICIO	dionicio.torres@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Distrito de Medellín

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

5.0 Meses

Multas:

EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, podrá imponer multas al CONTRATISTA, el cual no podrá exceder el uno por ciento (1%) del valor total del contrato cada vez que se impongan sin que la sumatoria de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del mismo, a favor del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, por incumplimiento en las obligaciones contractuales. También, se podrán imponer multas de acuerdo a las reglas establecidas en el inciso anterior, si se presentan algunas de las siguientes causales: - Por incumplimiento del objeto, alcance o la cláusula obligaciones del contrato. - Por incumplimiento de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar.

- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a reanudar el contrato, según el caso en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al CONTRATISTA. - Por cambios en las especificaciones técnicas sin la previa, escrita y expresa autorización del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, sin que ello exonere al CONTRATISTA, de cumplir con las especificaciones contenidas en los Estudios previos y anexos técnicos estipulados.

- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a presentar la información y documentos contractuales previstos dentro del plazo establecido para el efecto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas, EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN dará aplicación al debido proceso. En todo caso, para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará de manera previa, el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación adoptado por la Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA autoriza a que el valor de las multas sea tomado directamente por EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN de cualquier suma que se le adeude. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo, para lo cual se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento constituida, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO TERCERO: La imposición de multas NO exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

ante nuevos hechos de presunto incumplimiento.

Cláusula Penal Pecuniaria:

Se estipula una cláusula penal a favor del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN hasta del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo, en caso de ser insuficiente, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios ocasionados al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, pudiendo éste reclamar, por la vía judicial los perjuicios que excedan del monto de la cláusula pena

Plan de Desarrollo:

Creemos en una ciudad saludable, justa, diversa e incluyente

Dionicio Torres Frias
Profesional Universitario

Liliana Escobar Orrego
Directora Técnica

Juanita Perez Buitrago
Profesional Contratista

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia